UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Avda. Gral. Garay e/ Lomas Valentinas y Aca Caraya
Ciudad del Este – Paraguay
Telefax: 061 – 502204

CONTRATO Nº 13/2014

PARA LA PROVISION DE LA REVISTA JURIDICA LA LEY PARAGUAYA ONLINE

LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNE, con domicilio en la Avda. Gral. Garay e/Lomas Valentinas y Aca Caraya, de la Ciudad del Este, República del Paraguay, representando para este acto por el **Prof. Abog. Nelson Riveros Vera**, Cedula de Identidad Nº 426.298 en su carácter de Decano, en adelante denominada la "**CONTRATANTE",** por una parte, y por la otra, la firma "**La Ley Paraguaya S.A**", con RUC Nº 80003866-5, domiciliada en Carlos Antonio López 1133 c/ de la Conquista – Asunción , República del Paraguay, representada por el Dr. Guillermo F. Peroni, con Cedula de Identidad Nº 160.698 ,denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto " LAS PARTES", e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"Provisión de la Revista Jurídica La Ley Paraguaya Online" ID Nº 278.440**, bajo la Modalidad de Contratación Directa Vía de la Excepción, adjudicado por Resolución Decanato **Nº 272/14,** de fecha 23 de junio de 2014, aceptando la oferta de La Ley Paraguaya S.A, por la suma de **Gs.28.250.000 (Guaraníes veintiocho millones doscientos cincuenta mil**), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en lo sucesivo denominado "Precio del Contrato", y el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el Objeto del presente Contrato definir las condiciones, obligaciones y responsabilidades entre las partes a fin de llevar adelante los procesos respectivos para la "**Provisión de la Revista Jurídica La Ley Paraguaya Online**" a favor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este en todo de acuerdo con las documentaciones emitidas para los procesos correspondiente.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- ✓ Contrato
- ✓ El Pliego de Bases y Condiciones
- ✓ Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC)
- ✓ La Oferta del Proveedor
- ✓ El acta de adjudicación
- ✓ Resolución de adjudicación
- ✓ Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta
- ✓ Constancia del SIPE

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 35, a de la Ley Nº 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 260, incluido en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Guaranies que se indica conforme al siguiente detalle:

Año	T.P	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	6	1	-	260	30	1	10	28.250.000

LA LEY PARAGUAYA S.A.

Prof. Abog. Nelson Riveros Vera
DECANO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Avda. Gral. Garay e/ Lomas Valentinas y Aca Caraya
Ciudad del Este – Paraguay
Telefax: 061 – 502204

CONTRATO Nº 13/2014

PARA LA PROVISION DE LA REVISTA JURIDICA LA LEY PARAGUAYA ONLINE

LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNE, con domicilio en la Avda. Gral. Garay e/Lomas Valentinas y Aca Caraya, de la Ciudad del Este, República del Paraguay, representando para este acto por el **Prof. Abog. Nelson Riveros Vera**, Cedula de Identidad Nº 426.298 en su carácter de Decano, en adelante denominada la "**CONTRATANTE",** por una parte, y por la otra, la firma "**La Ley Paraguaya S.A**", con RUC Nº 80003866-5, domiciliada en Carlos Antonio López 1133 c/ de la Conquista – Asunción , República del Paraguay, representada por el Dr. Guillermo F. Peroni, con Cedula de Identidad Nº 160.698 ,denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto " LAS PARTES", e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"Provisión de la Revista Jurídica La Ley Paraguaya Online" ID Nº 278.440**, bajo la Modalidad de Contratación Directa Vía de la Excepción, adjudicado por Resolución Decanato **Nº 272/14,** de fecha 23 de junio de 2014, aceptando la oferta de La Ley Paraguaya S.A, por la suma de **Gs.28.250.000 (Guaraníes veintiocho millones doscientos cincuenta mil**), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en lo sucesivo denominado "Precio del Contrato", y el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye el Objeto del presente Contrato definir las condiciones, obligaciones y responsabilidades entre las partes a fin de llevar adelante los procesos respectivos para la "**Provisión de la Revista Jurídica La Ley Paraguaya Online**" a favor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este en todo de acuerdo con las documentaciones emitidas para los procesos correspondiente.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- ✓ Contrato
- ✓ El Pliego de Bases y Condiciones
- ✓ Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC)
- ✓ La Oferta del Proveedor
- ✓ El acta de adjudicación
- ✓ Resolución de adjudicación
- ✓ Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta
- ✓ Constancia del SIPE

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 35, a de la Ley Nº 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 260, incluido en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Guaranies que se indica conforme al siguiente detalle:

Año	T.P	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	6	1	-	2600	30	1	10	28.250.000

LA LEY PARAGUAYA S.A.

Prof. Abog. Nelson Riveros Vera
DECANO

La validez y continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero Institucional dentro del Presupuesto de la Nación del Ejercicio Fiscal.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 278.440.

4. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN** (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)
4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 278.440, convocado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 272/2014.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2014.

6. **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL TRABAJO** (Art. 37 c de la Ley Nº 2051).
A los efectos de este Contrato, las partes convienen en establecer los precios por Items con los montos de los servicios a adquirir, debidamente suscritos por ambas partes y que incluyen todos los costos, gastos generales y las utilidades del vendedor.

		La Ley Paraguaya				
Item	**Descripción**	**Marca**	**Procedencia**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)**	**Precio Total (Precio unitario por cantidad)**
1	Suscripción a página Web	La Ley Paraguaya	Py	1	14.125.000	14.125.000
2	Revista Informática sobre Tributación	La Ley Paraguaya	Py	1	14.125.000	14.125.000
	Total					**28.250.000**

La adjudicación de tales precios no podrá dar lugar a reclamos alguno de pagos adicionales ni a otros ajustes que los indicados en el presente contrato. Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajustes de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la encomia nacional y esta se vea reflejada en el índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

Formula a Aplicar:

$$A = \frac{P \times I.I.BCP}{15\%}$$

Donde
A= Precio ajustado de los servicios conexos facturados.
P= Precio facturado de los servicios conexos facturados.
I.I.BCP= Índice de inflación emitido por el Banco Central Del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste de precio

LA LEY PARAGUAYA S.A.

Prof. Abog. Nelson Riveros Vera

7. **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL TRABAJO** (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).
En cuanto al plazo, lugar y condiciones de la entrega de los servicios que serán requeridos por la Institución, se ceñirán en base a las órdenes de servicio que emitirá el Departamento Administrativo de la Institución en la medida en que los servicios contratados sean requeridos por la Institución.

8. **PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS** (Art. 37 e de la Ley Nº 2051)
En cuanto al programa de ejecución de la entrega de los servicios por parte del PROVEEDOR, la misma se ceñirá en base a las órdenes de servicio que serán emitidas por la Dirección Administrativa de la Contratante.
Para los fines que sean necesarios el monto a ser contratado será de Gs 28.250.000 (Guaraníes veintiocho millones doscientos cincuenta mil).

9. **MULTAS** (Art. 37 i, Ley Nº 2051)
Las multas por atraso serán aplicadas con un porcentaje del 0,1% (cero coma uno por ciento) sobre el valor del contrato por cada semana de atraso, en base al itinerario que será establecido para el cumplimiento de cada orden de servicio que emitirá la Dirección Administrativa de la Institución.

10. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:
10.1. La administración del contrato quedará a cargo de la Dirección Administrativa de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE.

11. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** (Art. 37 l, Ley Nº 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03, y en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones emitidas para el presente llamado y supletoriamente por las contenidas en la normativa del Código Civil.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley 1879/02 Arbitraje y Mediación y de la Ley 2051/2013 de Contrataciones Publicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo de Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicara el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad del Este, República del Paraguay.

12. **CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas a continuación:

LA LEY PARAGUAYA S.A.

Prof. Abog. Ricardo Alveros Vera
DECANO

a. Mutuo acuerdo.-
b. Mala calidad de los servicios.
c. La no entrega de los servicios dentro del plazo obligado, a petición de la Contratante
d. Falta de garantías y/o reposición de los servicios.
e. Incapacidad económica y/o técnica para realizar los servicios por parte de la contratada
f. Problemas presupuestarios del Contratante (será comunicado con 30 días de preaviso)
g. Otras causas de fuerza mayor inherentes a ambas partes estipuladas en el Código Civil.
h. Por suspensión de la ejecución del contrato por parte del PROVEEDOR por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

En caso de rescisión de contrato el CONTRATANTE comunicará al PROVEEDOR por escrito el incumplimiento en que haya incurrido y la misma deberá exponer en un plazo de diez días hábiles, las pruebas que estime pertinente, el CONTRATANTE deberá comunicar al PROVEEDOR la determinación debidamente fundada y motivada de dar o no por rescindido el contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad del Este, República del Paraguay, a los veintiséis días del mes de junio de 2014.

LA LEY PARAGUAYA S.A.

Dr. Guillermo F. Peroni
Presidente
Contratada

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
DECANATO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Pro. Abog. Nelson Riveros V.
Decano
Contratante